

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

' Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Gerencial Nº 148-2021-MDP/GM

Pichari, 02 de setiembre del 2021



VISTOS:

La Informe N°1082-2021-MDP/ULP-NQC de fecha 02 de setiembre del 2021 del CPCC Nilo Quispe Ccaicuri – Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°01398-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 02 de setiembre del 2021 del Ing. Yván Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°051-2021-CONSORCIO PIRÁMIDE/EAG-RC de fecha 25 de agosto del 2021, presentado por la Sra. Edwin Arones García – Representante Común del CONSORCIO PIRAMIDE, sobre cambio de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional de la obra: "Creación de Pistas y Veredas en la Av. Ejército y Tramo de la Av. Brasil entre el Ovalo del Ejercito – Ovalo Brasil, de Pichari Baja Distrito de Pichari – La Convención – Cusco"; demás actuados, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;



Que, el numeral 190.1 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada; numeral 190.3 expresa que, Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; numeral 190.4 menciona que: La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";



Que, mediante Carta N°051-2021-CONSORCIO PIRÁMIDE/EAG-RC de fecha 25 de agosto del 2021, presentado por la Sra. Edwin Arones García — Representante Común del CONSORCIO PIRAMIDE, solicita cambio de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional de la obra: "Creación de Pistas y Veredas en la Av. Ejército y Tramo de la Av. Brasil entre el Ovalo del Ejercito — Ovalo Brasil, de Pichari Baja Distrito de Pichari — La Convención — Cusco", debido a la renuncia del Ing. Carlos Andre Infante, quien renunció al cargo por motivos de fuerza mayor:



Que, mediante Informe N°01398-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 02 de setiembre del 2021 del Ing. Yván Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, del análisis realizado observa que la petición se encuentra de acuerdo a la norma legal vigente; así mismo, el profesional reemplazante cumple con los requisitos mínimos que exige los términos de referencia de las bases integradas del CONTRATO N° 01-2020-MDP/OAF-ULP, declarando procedente el cambio de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional;



Que, mediante Informe N°1083-2021-MDP/ULP-NQC de fecha 02 de setiembre del 2021 del CPCC Nilo Quispe Ccaicuri – Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, manifiesta que luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el CONSORCIO PIRAMIDE, para fines de cambio de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, se determinó que este cumple con los requisitos previstos en las bases para el profesional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'



que requiere ser reemplazado, por lo que recomienda ser declarar procedente la solicitud de cambio de personal clave en el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía Nº 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional de la Obra "Creación de Pistas y Veredas en la Av. Ejército y Tramo de la Av. Brasil entre el Ovalo del Ejercito – Ovalo Brasil, de Pichari Baja Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" a propuesta del CONSORCIO PIRAMIDE, conforme se detalla:



CARGO	PERSONAL RENUNCIANTE	PERSONAL PROPUESTO
Residente de obra	Ing. CARLOS ANDRE INFANTE CIP Nº 200044 DNI Nº 46385692	Ing. ANGHEŁO JAVI MITMA HUAMANI CIP Nº 200894 DNI Nº 70821820

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Patrimonio adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

<u>ARTICULO TERCERO</u>.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Consultor CONSORCIO PIRAMIDE, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





